

Documentos de trabajo de AFEMCUAL

EN TORNO A LA RELEVANCIA DEL PROGRAMA DE ESCUELAS
TALLER Y CASAS DE OFICIOS

1. Introducción

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como el correspondiente a Talleres de Empleo (para mayores de 25 años), están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas.

Asimismo, la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001 y en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y en la orden ESS/1271/2013, de 24 de junio por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2001, se regulan los aspectos más destacados de estos programas.

En general las Escuelas Taller y las Casas de Oficios, a las que se presta atención en este trabajo, constituyen programas públicos de empleo y formación cuya finalidad es contribuir a la inserción de desempleados jóvenes menores de 25 años, por medio de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Su creación, a mediados de la década de los años 80, ha permitido desarrollar un conjunto de buenas prácticas en materia de políticas de formación y empleo, a la vez que ha contribuido, de forma muy destacada, a la mejora de las infraestructuras urbanas y patrimoniales en numerosos puntos de España, sobre todo en los pequeños municipios.

Dicho lo anterior, no cabe la menor duda que el potencial para la inserción laboral y la cualificación profesional del programa es muy elevado, y debería constituir, por ello, un instrumento básico en la aplicación reciente de la Garantía Juvenil por su agilidad, flexibilidad y adaptación a las necesidades del tejido productivo local y regional.

Además, estos programas se promueven por el sector público y las entidades sin ánimo de lucro, en particular:

- Órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Entidades Locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Consorcios.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Además, los programas pueden ser desarrollados en el extranjero, en el ámbito de la colaboración internacional y en los términos acordados entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

2. Las Escuelas taller

En particular, las Escuelas Taller son actuaciones de carácter temporal en las que el proceso de aprendizaje y la cualificación de los jóvenes menores de 25 años se alterna con la realización de un trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural; con la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente; la recuperación o creación de infraestructuras públicas, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Aunque el nacimiento del programa tuvo mucho que ver con oficios y ocupaciones del sector de la construcción, en sentido amplio, sus desarrollos más recientes han servido para comprobar que la versatilidad en relación con las actividades a desarrollar es muy destacada, siempre que cumpla con esa finalidad social, lo que ha permitido ampliar de forma muy notable las ocupaciones que se pueden atender por medio del programa.

En general, los proyectos de Escuelas taller constan de dos etapas y las ayudas económicas se adaptan a las mismas:

- En la primera etapa, los alumnos reciben formación profesional, y a cambio perciben una beca, incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.
- En la segunda, los alumnos complementan la formación adquirida en un entorno de trabajo y práctica profesional. Para ello, los alumnos trabajadores son contratados por las entidades promotoras en la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje. Ahora los alumnos perciben las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, que habitualmente será el 75% del Salario Mínimo Interprofesional

La duración de ambas etapas no será inferior a un año ni superior a dos, dividida en fases de seis meses. Cuando transcurra el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución se aprobación del proyecto, se entenderá finalizada la Escuela Taller.

3. Las Casas de Oficios

Por su parte, las Casas de Oficios, también para jóvenes menores de 25 años, son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en actividades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, con la mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.

Los proyectos constan igualmente de dos etapas con sus correspondientes ayudas económicas:

- Durante la primera los alumnos reciben formación profesional y tienen derecho a una beca, incompatible con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.
- Durante la segunda etapa del proyecto, los alumnos trabajadores complementan su formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. En esta etapa los alumnos trabajadores son contratados por las entidades promotoras en la modalidad de contrato para

la formación y el aprendizaje. En este caso, los alumnos trabajadores perciben las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa vigente, que habitualmente será el 75% del Salario Mínimo Interprofesional establecido.

La duración de cada etapa será de seis meses. Las Casas de Oficios programan sus actividades para un período no superior a un año. Cuando transcurre el plazo de duración prevista en la correspondiente resolución aprobatoria, se entiende finalizado el proyecto.

4. Aspectos comunes a los dos programas

4.1. La selección del equipo

La selección de los alumnos de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como la del director, docentes y personal de apoyo corresponde a un grupo de trabajo mixto, constituido para tal fin, entre la entidad promotora y el Servicio Público de Empleo estatal o de la Comunidad Autónoma, procurando la mayor adaptabilidad de los seleccionados a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas.

La selección de los alumnos trabajadores, en todo caso, irá precedida de la tramitación de oferta de actividad o de empleo por la correspondiente oficina de Empleo. Los candidatos deben cumplir, como requisitos mínimos, los siguientes:

- Una edad inferior a 25 años.
- Estar desempleados no ocupados, registrados en los servicios públicos de empleo y disponibles para el empleo.
- Cumplir los requisitos establecidos para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Además, teniendo en cuenta la adaptabilidad de los puestos a desempeñar se consideran beneficiarios, los colectivos prioritarios y criterios de selección que determine el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, o el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo que establezcan las Directivas de Empleo Europeas, en el Marco de la Estrategia Europea de Empleo.

Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el grupo mixto establece el procedimiento de selección, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la Oficina de Empleo, o bien convocatoria pública o ambas. También se puede tener en cuenta a personas incluidas previamente en los ficheros de expertos existentes en el Servicio Público de Empleo Estatal o de las Comunidades Autónomas.

4.2. Los objetivos de formación

Como ya se ha señalado, en la primera etapa de la Escuela taller y Casa de oficios, los alumnos reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en el plan formativo de la Memoria del proyecto. Dicha formación se debe ajustar a los contenidos establecidos en los Reales decretos que regulan los Certificados de profesionalidad.

A tal fin, los centros que impartan la formación, generalmente públicos y dependientes del ente

promotor, deben haber sido previamente acreditados por la Administración laboral competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Sin esa acreditación previa, no se puede impartir las acciones formativas correspondientes a los Certificados de profesionalidad. Esta es una cuestión importante que obliga a los entes promotores a realizar inversiones en aulas, materiales y equipamientos docentes, con un ajuste a las especificaciones contenidas en los Reales decretos que regulan los certificados.

Por otra parte, los formadores que participan en las acciones modulares de los Certificados también deben reunir los requisitos específicos que se incluyan en los mismos. Estos requisitos se refieren al dominio de conocimientos y técnicas relativas a las unidades de competencia a la que se encuentra asociado el módulo, y se acreditan por medio de la correspondiente titulación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

Los entes promotores deben apostar por formadores cualificados, con la correspondiente competencia docente exigida por el Ministerio, para la formación de los certificados. Igualmente pueden contar con expertos para impartir aquellas enseñanzas que, por su naturaleza, lo requieran y que se especifican en cada certificado de profesionalidad.

Por otra parte, en esta primera etapa, los alumnos perciben una beca que será incompatible con cualquier otra prestación o subsidio de desempleo. De modo que aquellos alumnos que sean perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrán las mismas, y una vez agotadas podrán recibir, a partir de la fecha correspondiente, la beca.

La beca es un poderoso instrumento para el éxito de los programas y la implicación de los alumnos en las actividades. Sin tratarse de una cantidad elevada, el pago por aprender genera unos lazos estrechos de compromiso desde el primer momento, lo que apunta en beneficio de la actividad. En todo caso, la percepción de la beca no es gratuita y se encuentra sometida a una serie de requisitos de necesario cumplimiento.

Los alumnos tienen la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico prácticas que sean impartidas, siendo motivo de exclusión de la Escuela taller o Casa de oficios, y de pérdida del derecho de beca, incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes, o de nueve faltas de asistencia no justificadas durante la fase, o no seguir con aprovechamiento las referidas enseñanzas a juicio del responsable del proyecto. La asistencia se convierte así en un factor de integración en el grupo que genera efectos muy positivos en el proceso de aprendizaje mismo y la dinámica de esta primera etapa.

Aspecto destacado de la formación es el proceso de evaluación de los alumnos, que se realiza por módulos y en su caso, por unidades formativas para comprobar de forma sistemática los resultados del aprendizaje y en su caso, la adquisición de las competencias profesionales. Esta evaluación se realiza por los mismos formadores que imparten los módulos, por medio de instrumentos que garantizan la fiabilidad y validez de la misma, tomando como referencia las capacidades y criterios de evaluación establecidos, para cada uno de los módulos formativos asociados a las correspondientes unidades de competencia.

Además, los formadores reflejan de forma continua y documental los resultados obtenidos por los

alumnos en los distintos módulos formativos del certificado, de manera que pueden estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas. Asimismo elaboran un acta de evaluación, en la que queda constancia de los resultados obtenidos por los alumnos, indicando si han adquirido o no las capacidades de los módulos formativos y por tanto, la competencia profesional de las unidades a las que están asociadas. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar con evaluación positiva en términos de apto o no apto, los módulos formativos asociados a cada una de ellas.

No cabe duda que un aspecto fundamental de las Escuelas taller y Casas de oficios tiene que ver con la certificación de la formación adquirida. En los últimos años, el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales ha sido la referencia de la formación modular integrada. Cuando se realiza la formación conducente a un certificado de profesionalidad, la obtención del mismo permite al alumno adquirir un nivel de cualificación que le ayuda a continuar con su proceso formativo a lo largo de la vida.

En todo caso, la cualificación o competencia profesional adquirida en la Escuela taller o Casa de oficios puede ser objeto de acreditación de acuerdo con la normativa reguladora de los Certificados de profesionalidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en su normativa de desarrollo, constituida por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que regulan los certificados de profesionalidad.

En la segunda etapa de formación en alternancia con la práctica profesional, los alumnos complementan la formación adquirida con un entorno real de trabajo y para ello son contratados por las entidades promotoras, por medio del contrato de formación que no puede exceder el plazo temporal establecido en el proyecto. Durante este período de tiempo, la beca se sustituye por un salario adecuado a la normativa. La vinculación con el proyecto aumenta, sobre todo conforme avanza la realización material del proyecto referido en la Memoria. Los alumnos se sienten parte de la actuación. En los programas de formación en alternancia con el empleo, los contenidos de la formación son los correspondientes a los módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, cuando se corresponda con la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral.

Tienen dicha consideración, en particular, las acciones formativas de los contratos para la formación y los programas públicos de Escuelas taller, Casas de oficios y talleres de empleo. En este caso, la evaluación del aprendizaje se corresponde con el logro del proyecto previamente definido en la Memoria, de modo que el ajuste de la cualificación adquirida se puede realizar en términos de realizaciones profesionales.

Además, para los alumnos participantes en una Escuela Taller o Casa de Oficios que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria, se organizan programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas del sistema educativo.

El objetivo es que los alumnos puedan obtener el título de graduado en secundaria, participando en las pruebas académicas de nivel que se establezcan, a los efectos oportunos. Este título es un

reconocimiento educativo básico para acceder a niveles de cualificación superior. Además la obtención del graduado puede contribuir, de forma muy destacada, a corregir los efectos derivados del abandono escolar temprano.

Además, para permitir el acceso de los alumnos a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, en todos los proyectos se imparte un módulo de alfabetización informática, con una duración de al menos treinta horas.

En esencia, al finalizar su participación el alumno recibe un certificado expedido por la entidad promotora en el que se hace constar la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

Este certificado de acreditación parcial, cuando no alcance la totalidad de la cualificación, permite al alumno avanzar en su carrera profesional acumulando unidades de competencia por medio de la experiencia laboral (y su posterior reconocimiento en las pruebas de evaluación) o por la realización de la formación modular correspondiente.

4.3. Los objetivos de inserción laboral

A lo largo del proceso formativo, los alumnos participan en actividades de orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual las Escuelas Taller y Casas de Oficios deben contar con el personal y métodos adecuados.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras prestan asistencia técnica a los alumnos participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia. Para ello actúan por medio de sus propias Unidades u Organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal o Comunidades Autónomas.

En caso de existir iniciativas emprendedoras de autoempleo, se puede promover su inclusión en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares. A estos fines, las entidades promotoras pueden solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal y otras Administraciones Públicas las ayudas establecidas por los distintos programas de apoyo a la creación de empleo.

La inserción laboral por cuenta ajena es uno de los resultados más destacados de las Escuelas taller, con porcentajes que rara vez descienden del 75% de los alumnos participantes y además, en la ocupación en la que se ha realizado el proceso de aprendizaje.

De hecho, los alumnos suelen acceder a los empleos antes de la finalización de los programas, lo que plantea la forma de obtener el certificado de profesionalidad. Esta es una posibilidad abierta a partir de ahora con los procesos de evaluación de la competencia profesional, que permiten el reconocimiento de la experiencia laboral y su acreditación posterior por medio de una cualificación.

De ese modo, combinando formación formal y no formal, con práctica laboral, la experiencia de la Escuela taller es muy positiva en el proceso de transición de la escuela al mundo laboral.

4.4. Trámite de solicitud

Las entidades interesadas en promover una Escuela Taller o Casa de Oficios y solicitar la correspondiente subvención, deben presentar ante el Servicio Público de Empleo Estatal o de la Comunidad autónoma que tenga transferida esta competencia, en función de a quién corresponda la resolución del expediente, la siguiente documentación:

- Solicitud de aprobación del proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios.
- Memoria del proyecto, donde debe quedar bien especificada la actuación a desarrollar así como los objetivos formativos y de cualificación.
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificación que acredite la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo Estatal o la Comunidad Autónoma.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución, y Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio.
- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Y otros documentos que se determine en las convocatorias correspondientes.

Es importante señalar que el éxito de una Escuela taller o Casa de oficios tiene mucho que ver con el trámite de la solicitud. La documentación requerida, en particular, la Memoria, debe servir al órgano de adjudicación para tener la seguridad y confianza en el proyecto y su realización, de acuerdo con la previsión. Por ello, dedicar recursos a este trámite es una buena decisión por parte de los entes promotores. Los más especializados, aquellos que llevan desarrollando proyectos durante varios años, saben de la importancia de una buena Memoria, y los problemas que se suelen evitar a partir de la misma. Los que se lanzan al programa por vez primera pueden descubrir que las relaciones con los gestores y la experiencia de buenas prácticas puede ser muy útil para acometer con éxito la preparación de los proyectos.

Además, las Escuelas taller y Casas de oficios, dadas sus especificidades, objetivos de actuación, público al que se dirigen y problemática socio económica, rara vez admiten el corta y pega de otros proyectos de políticas activas. Ello exige una especialización y una profundidad en la Memoria que no se encuentra en otros programas.

Para tener un conocimiento exhaustivo de la información y documentación requerida, conviene consultar la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y Unidades de promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial y se establecen las bases reguladoras de la

concesión de subvenciones a dichos programas.

4.5. Costes que se financian

La aportación económica del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Comunidad Autónoma, de tener transferidas estas competencias, se destina a sufragar los siguientes costes:

- Los de formación profesional y educación complementaria durante todas las etapas del proyecto. Las subvenciones compensan los costes del profesorado, director, personal de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que se considere justificados. Además, durante la primera etapa formativa, se compensa el coste del seguro de accidentes de los alumnos.
- Las becas de los alumnos durante la primera etapa de formación profesional, previstas en la normativa reguladora del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.
- Los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores, en las fases de alternancia. En los contratos para la formación y el aprendizaje, el Servicio Público de Empleo Estatal o Comunidades Autónomas con estas competencias subvencionará el 75% del Salario Mínimo Interprofesional anualmente establecido. Asimismo, se subvenciona la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a contingencias comunes y profesionales, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
- Las entidades promotoras deben aportar, directamente o mediante aportaciones de otras entidades u organismos, la parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo Estatal o Comunidad Autónoma. Los gastos subvencionados y becas de los alumnos pueden estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Escuela taller y Casa de oficios es un programa de alto coste. En épocas de limitaciones presupuestarias, el diseño financiero del programa se resiente y las administraciones competentes tratan de canalizar los recursos hacia otras iniciativas. Los desarrollos del programa deberían dirigirse a reducir su importe presupuestario, sin merma de la financiación del proceso de aprendizaje vinculando en mayor medida a los entes promotores en la cobertura de los gastos de inversión relacionados con la actuación a desarrollar.

5. Las Unidades de Promoción y Desarrollo

Por último, las Unidades de Promoción y Desarrollo son módulos que colaboran en la preparación, acompañamiento y evaluación de los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, descubriendo las potencialidades de desarrollo y empleo de su territorio y fomentando la inserción laboral de los participantes en dichos proyectos.

Estos proyectos pueden ser promovidos por órganos, organismos autónomos y otros entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, entidades locales,

consorcios, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

La duración de los proyectos no excede el período de dos años, divididos en fases de seis meses. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria, se entiende finalizado el proyecto.

Las entidades promotoras interesadas en la UPD, deben presentar ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, o en la Unidad u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma que tenga transferidas estas competencias, la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Memoria del proyecto.
- Certificación acreditativa de que el ente promotor se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificación que acredite las fuentes de financiación del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo Estatal o la Comunidad Autónoma.
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución, inscripción en el registro correspondiente y estatutos que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

La aportación económica se destina a sufragar los costes salariales de los contratos que se suscriban con director, técnicos y personal de apoyo, así como los gastos derivados del funcionamiento de las Unidades de Promoción y Desarrollo. Los gastos subvencionados están cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

6.- Conclusiones

De lo expuesto, no cabe duda que el potencial formativo de las Escuelas taller y Casas de oficios para los jóvenes es un ejemplo de buenas prácticas que merece ser puesto en valor en el programa de Garantía juvenil.

La inserción laboral que se consigue gracias a la participación en estos proyectos puede ir acompañada de una certificación completa (certificado de profesionalidad) o parcial de la formación realizada, que tiene valor en el mercado laboral. Gracias a ello, se puede alcanzar el principio de aprendizaje a lo largo de la vida con cierta facilidad, incluso para jóvenes que abandonar el sistema escolar sin un reconocimiento, o de forma temprana.

La adaptación del programa a las demandas del tejido productivo, su flexibilidad y capacidad de adaptación, se convierten en puntos fuertes frente a otras ofertas del sistema formativo.

Los entes promotores, generalmente del sector público y entidades sin ánimo de lucro, deben realizar inversiones en equipamientos e instalaciones para asegurar que la formación se realice en centros acreditados por la Administración laboral. Los formadores deben estar actualizados en sus conocimientos y técnicas pedagógicas, lo que puede apuntar a modelos de selección distintos de los actuales. Por último, las unidades de obra de los proyectos a ejecutar debe tener unas dimensiones

adecuadas a la actividad del proyecto y el nivel de experiencia de los participantes.

En los últimos años, el programa ha ido diversificando de forma muy notable sus especialidades formativas y ocupaciones, lo que ha permitido avanzar hacia profesionales relacionadas con el sector servicios, de alto nivel de inserción laboral.

Los poderes públicos deben prestar especial atención a las Escuelas taller y casas de oficios por su versatilidad en el conjunto de las políticas activas para luchar contra el desempleo de los jóvenes. Subsiste la adaptación del programa en términos de costes, área geográfica, duración y naturaleza de la actuación a desarrollar, cuestiones que merecen una especial atención y que, en ningún caso, deberían convertirse en obstáculos para la realización de estas iniciativas.